

# Escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local: Una reforma política al ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado mexicano

Florita Moreno Armella

*En este artículo es recuperada una reforma política al ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, estructurada en el proceso de democratización del gobierno interior, implementado institucionalmente en el cuadro de reformas económicas y sociales del modelo de economía sectorial del desarrollo nacional, realizadas bajo cuatro reformas constitucionales y dos iniciativas presidenciales, entre 1978 y 1983, que guiaron la sustentabilidad democrática del Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local, como interpretación política de la tesis monetarista de menos Estado y más Gobierno comportada en la propuesta conceptual de Estado Mínimo que acompañó las recomendaciones del FMI en 1977. Dicho escenario, objeto de la explicación del artículo, tiene como objetivo de su análisis aportar las claves explicativas de continuidades y cambios conjugados en las reformas constitucionales del gobierno interior que, históricamente vinculado a las acciones institucionales del desarrollo nacional, sitúan en el campo de estudios sobre el cambio político de México la importancia política que reviste la gestión pública del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas como espacio de concertación política, en el actual contexto de liberalización política y económica del país.*

*In this article is recovered a politic reform to the performance of The State Executive, structured in the process of democratization of the government, institutional implemented in the sphere of economical and social reforms of the economic model of sectorial economy in the national develop; made it under four constitutional reforms and two presidential initiative between 1978 and 1983 that guided the democratic support of the Minimum State of local Governing, like a politic interpretation of the monetary thesis of less State and more Government, stated in conceptual propose of Minimum State that was a companion of the IMF recommendations in 1977. This stage, object of explanations in this article, has as aim of its analyze give the keys to explain changes and continuities that took place in the constitutional reforms during the previous government, those who are historically associated with the institutional actions of national develop, get into the frame of study about the política! change in México, the political meaning of the public performance of The State Executive of the Federative Entities like place of politic reconciliation in the present context of political and economical liberalization in the country.*

Sumario: Antecedentes. / El escenario de estado mínimo de la gobernabilidad local. / Conclusiones. / Bibliografía consultada. /

## Antecedentes

El gobierno federal que finalizó en 1988\*\* heredó a la democratización del gobierno interior, un escenario de

cambio económico y social a sus funciones de gestión pública local, que comportaron una reforma política al ejercicio político institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

La configuración de este escenario, como escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local, se sustentó en la iniciativa presidencial de participa-

\* Universidad Autónoma Metropolitana, Azcapotzalco, Departamento de Sociología, SNI Conacyt.

\*\* Sexenio de Miguel de la Madrid H. 1982-1988

ción ciudadana de la reforma política de 1978 al artículo 60 constitucional, y en tres reformas realizadas en 1983 a los artículos 25; 26 y 115 de la Constitución Política.<sup>1</sup> Las tres reformas de 1983 tuvieron como núcleo de su institucionalización la iniciativa presidencial de la Participación Social, decretada por el Poder Legislativo en 1982,<sup>2</sup> formulada como base constitucional de la rectoría del Estado en el establecimiento de procedimientos democráticos para la reforma económica y social de su intervención en la economía y la administración del gobierno interior, cuyas prácticas intervencionistas se sustentaron en el paradigma de justicia social del desarrollo nacional y en el

1. La reforma a los artículos 25; 26 y 115, se refirieron: Art.25; fue ratificada la actuación del Estado en el desarrollo nacional, sustentada en la *participación social* del SECTOR SOCIAL, el SECTOR PÚBLICO y el SECTOR PRIVADO como corresponsables en la planeación, conducción, coordinación y orientación del Estado en la regulación y fomento de las actividades que demande el *interés general*, señalando la protección y regulación a la concurrencia de otras formas de actividad económica que contribuyesen al desarrollo de la Nación, planteando que "...*ta Ley alentará y protegerá la actividad económica que reulicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional en los términos de la Constitución...*" CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, reimpresión Talleres Gráficos de la Nación 1984 México (las mayúsculas y cursivas son nuestras, n.a) Art.26: "El Estado organizará un *Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional* que imprima solidez, dinamismo permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación(...) mediante la participación de los diversos sectores sociales se recogerá la aspiración y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y a los Programas de desarrollo, mismos que se sujetaran a la administración pública federal (...) La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema de planeación democrática(...) para que coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas, y *concierte con los particulares* las acciones a realizar(...) en el sistema de Planeación Democrática el Congreso de la Unión tendrá la intervención que le señale la Ley.." (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, art.26, reimpresión Talleres Gráficos de la Nación, 1984, México (las cursivas son nuestras, n.a) Art.115: Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre... que será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado(...) las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecidos y suspender o revocar el mandato a algunos de sus miembros. TITULO QUINTO, De los Estados de la Federación CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, reimpresión Talleres Gráficos de la Nación 1984 México.
2. *La iniciativa de la Participación Social constituyó el primer acto de gobierno de Miguel de Ja Madrid como presidente constitucional de la Nación, su argumentación formulatoria se sostuvo en "...la necesidad de dar cauce a una creciente organización y participación de la sociedad civil en todos los procesos de la vida nacional y a nuevos mecanismos de participación social que lleven a fortalecer y perfeccionar nuestro régimen democrático, así como a establecer los procedimientos de participación de los distintos sectores sociales en el proceso de planeación democrática del desarrollo nacional..." (Decreto Legislativo: en: Diario Oficial de la Federación del 28 de Diciembre de 1982?)!*

modelo de concertación política de las decisiones públicas del Ejecutivo Federal, con los representantes sociales de los sectores económicos del desarrollo nacional.

A la implementación institucional de la Participación Social fue incorporado el principio de minorías de la reforma política a la soberanía de la representación popular, planteado en la iniciativa de Participación Ciudadana para la reforma de 1978 al artículo 60 constitucional.<sup>3</sup> Su incorporación daría cuenta de cómo la democratización del gobierno interior integraba, simultáneamente, en su descentralización, una reforma política de las relaciones de poder del Ejecutivo Federal que, constituidas en las prácticas de la concertación sobre el desarrollo nacional, fueron descentralizadas en el proceso de institucionalización de la sustentabilidad democrática que conjugó las reformas institucionales del desarrollo nacional y el gobierno interior, hacia los espacios de gestión pública del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, en cuya integración a los poderes del Estado se sustentó el Pacto Federal, consagrado en la Constitución Política de 1917,

Las tres reformas constitucionales de 1983,<sup>4</sup> integradas entre sí, bajo la argumentación democrática de la Participación Social y Ciudadana, sustentaron en la interpretación de más gobierno de la tesis del Estado Mínimo, la conformación de un sistema de

3. La iniciativa de Participación Ciudadana de 1978 en que se sustentó la reforma que creó a la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales - LOPPE\_ derogando a la Ley Federal Electoral de 1965, introdujo el concepto de minoría, argumentado por el presidente López Portillo, como una de las necesidades de la reforma política a la Soberanía de la Representación Popular, porque "...*las mayorías excluyen la gravitación, peso y voz de las minorías(...) las minorías deben tener su adecuada representación de minoría...*" (las cursivas son nuestras) Ver: REFORMA POLÍTICA, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral. r.edición, Junio de 1978, Talleres Gráficos de la Nación, México. La presentación oficial de la iniciativa presidencia] de la PARTICIPACIÓN CIUDADANA se hizo en el discurso del Lic. Jesús Reyes Heróles, entonces Secretario de Gobernación, en la sesión de presentación del informe de gobierno del gobernador del Estado de Guerrero en abril de 1977. En dicha sesión, en Chilpancingo, sostuvo la necesidad de "...*una reforma política en el cuadro de reformas económicas y sociales encaminadas a la transformación global de la sociedad mexicana para el logro de un alto crecimiento económico del país... una reforma capaz de ensanchar las posibilidades de representación política de las organizaciones independientes y agrupaciones democráticas que demandan participación en la escena política nacional...una reforma que deseche el pater- nalismo de Estado por contrarrevolucionario... una reforma política sin una reforma económica y social sería incompleta*" (Rw.PROCESO N°23, abril de 1977, Texto íntegro del discurso) (las cursivas y negritas son nuestras)
4. BOBBIO N. (1986:55 y 56) señala sobre las reformas constitucionales que estas "...son entendidas como autoregulación institucional del Estado relacionada con el ejercicio de poder de la acción política, o con la capacidad y eficiencia de la decisión en las funciones de gobierno... Ejercer el Poder es decidir y Ejecutar... las reformas constitucionales están asociadas al funcionamiento de la maquinaria estatal, y del poder político... (BOBBIO N. En ENTREVISTA DE GIUSSEPE VACCA: 1986: 55,56).

Gobernabilidad Local, fundado en la sustentabilidad democrática de las reformas económica y social a las funciones intervencionistas del Estado en la economía y la administradóft pública del gobierno interior, en el marco de reformas constitucionales al desarrollo nacional.

En ese contexto, la integración de las reformas constitucionales para la democratización del gobierno interior, se conjugó en la reforma económica y social del desarrollo nacional, en cuyo principio de justicia social se configuró la política económica de gasto social del Estado y la estructuración corporativa del modelo de representación social de la concertación política de las decisiones presidenciales, sobre el desarrollo nacional y la administración pública del gobierno interior, con la participación de los sectores obrero, campesino y popular, cuya interpretación política de representación social se inscribió en los sectores tradicionales del modelo económico de desarrollo de la segunda posguerra mundial.<sup>5</sup>

La conjugación de las reformas constitucionales, alrededor de la reforma económica y social del desarrollo nacional, significó el planteamiento de una reforma política al proyecto institucional de la Revolución mexicana consagrado, bajo el principio de justicia social del intervencionismo económico del Estado, en la Constitución Política de 1917.<sup>6</sup> Su reforma implicaba inscribir la democratización del gobierno interior en un marco de reforma política a las relaciones de poder del ejercicio institucional del Poder Ejecutivo Federal, para integrar la reforma social de su modelo de concertación a la reforma económica del intervencionismo estatal en el desarrollo nacional y a la reforma descentralizadora de la gobernabilidad local.

¿Por qué reformar este proyecto y en su proceso cómo resolver el problema político que las relaciones de poder de la institución presidencial, planteaban a las reformas económica y social de la economía intervencionista del Estado en el desarrollo nacional?

5. El modelo de desarrollo nacional al cual fue planteado el cambio modernizador de los 80's, había sido formulado en el funcionalismo de la postguerra, bajo el modelo de integración de los sectores tradicionales de la economía (*Agrícola; Industrial; Terciario*) a un cuadro de crecimiento económico basado en la producción nacional y el mercado interno.(...) Ver WALLERSTEIN Inmanuel ;1996:165; 167) - las negritas cursivas son nuestras, (n.a)
6. Ver: SAYEG H.J. (1987:14), el autor analiza la modernidad del Estado Mexicano, en la conjugación de las ideas liberales aportadas por los derechos individuales del Ciudadano con la idea socialista de los derechos sociales conquistados en el proceso de la revolución mexicana, como la base constitucional de 1917 aportada al intervencionismo económico del Estado como hecho histórico de sustentación constitucional del control de la libertad de las fuerzas económicas del liberalismo para ponerlas a actuar con sentido de equilibrio social bajo el denominador común de justicia social y dignidad humana (...)

Realizar de forma integrada la compleja reforma estructural formulada en las reformas constitucionales de 1983, dando respuesta a los interrogantes sobre las reformas políticas que planteaban, requirió institucionalizar el proyecto de democracia participativa contenido en la iniciativa presidencial de la Participación Social, para que en forma simultánea a la reforma económica y social del intervencionismo estatal en el desarrollo nacional y en la administración centralizada del gobierno interior, se integrara una reforma política al ejercicio institucional del Poder Ejecutivo Federal, que reestructurara bajo procedimientos normativos de democratización sus relaciones de poder, respondiendo simultáneamente a los reclamos democráticos de los ciudadanos sobre el ejercicio descentralizado del gobierno local, planteados en un clima de crisis económica nacional<sup>7</sup> y de liberalización del sistema político, y que como reforma política atendiera los requerimientos de gobernabilidad local de la economía de mercado, formulados en el argumento de menos Estado y más Gobierno, de la tesis monetarista del Estado Mínimo.<sup>8</sup>

El proceso de institucionalización de esa reforma política se desarrolló articulado al proyecto de democracia participativa planteado en la iniciativa de Participación Social, el cual fue integrado a la tesis política de renovación de la Revolución mexicana que sirvió de fondo ideológico a las acciones de cambios estructurales que se realizaron en el sexenio 1982-88.<sup>9</sup>

La concepción política de esta tesis guió la estructuración del proyecto de democracia participativa

7. La crisis económica se expresó en el endeudamiento externo de 95 mil millones de dólares a finales de 1982, en la fuga de capitales en 3,850 millones de dólares y en una inflación económica de 117%. Ver. Rev. Proceso, p. 16, No. 618 del 5 de septiembre de 1988
8. La tesis monetarista del Estado Mínimo se basa en el planteamiento de "menos Estado y más Gobierno". Dicha tesis es expuesta por DRUCKER Peter( 1994:172) bajo el concepto de necesidad ele reestructuración del gobierno para que pueda enfrentar los grupos de interés y se haga posible gobernar con decisiones, atendiendo las necesidades de gasto público e inversión social que tan incompetente ha hecho al gobierno nacional de los Megaestados, conviniéndolos en ineficientes (p.174) La necesidad de más gobierno es planteada por Drucker para atender sus distintas políticas en un campo de trabajo que actúe con la ciudadanía como sector social, no como sector político, en las tareas de gobernar...
9. La tesis de Renovación de la Revolución Mexicana, constituyó el eje político del cambio institucional planteada entre siete tesis de Renovación, en las cuales se llevó a cabo el cambio estructural del proyecto económico, político, social y cultural del nacionalismo revolucionario. Esta tesis fue mencionada en el VI Informe de Gobierno del presidente De La Madrid, como aquella bajo la cual fue renovado el Paradigma de justicia social del Desarrollo Nacional, la economía intervencionista del Estado y el liderazgo institucional del presidente de la República, al referirse al inicio de una nueva etapa de la historia nacional, asegurando que con el Plan Nacional de Desarrollo se fijaron estrategias y reformas para atender una situación de crisis que no tenía alternativa para continuar la política de intervencionismo estatal que buscaba resolver todo con el gasto público(...) Ver: Revista PROCESO No.618, p.p. 18 y 19. 05 de septiembre de 1988, México.

bajo la concepción de sustentabilidad democrática del desarrollo nacional, la cual cruzó las reformas constitucionales de 1983, coadyuvando a configurar el escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local, como cambio democratizador del gobierno interior, articulado en la reforma política de las prácticas concertadoras de la centralización administrativa del Poder Ejecutivo Federal, teniendo como contexto de reforma la tesis política de renovación de la Revolución mexicana y la redefinición institucional de la centralización administrativa del Poder Ejecutivo Federal,<sup>10</sup> formulada en el marco normativo de la primera Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, inscrito en la Reforma Administrativa de 1977.<sup>11</sup>

En el contexto de la tesis política de renovación de la Revolución mexicana, el cambio democratizador del gobierno interior articuló, funcionalmente, el escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local a la reforma política del Poder Ejecutivo Federal. Funcionalmente, porque las reformas que coadyuvaron a configurar ese escenario fueron reformas políticas del Poder Ejecutivo Federal. Este proceso quedó enmarcado en las reformas del Estado sustentadas en las iniciativas de Participación Ciudadana y de Participación Social, orientadas a conjugar en la sustentabilidad democrática del desarrollo nacional, la solución a la crisis económica que atravesaba el país y la crisis política de la representación social y nacional enmarcada en las relaciones unipartista del poder,<sup>12</sup> con los cambios estructurales propuestos en la

carta de intención del Fondo Monetario Internacional, sobre la reducción del tamaño del Estado y la liberalización de la economía, los cuales se extendían a la reforma económica del intervencionismo del Estado en el desarrollo nacional.<sup>13</sup>

La agenda institucional del cambio democratizador del gobierno interior, planteada en el escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local quedó estructurada en torno a dos núcleos de reformas, signados en los planteamientos de cambio estructural que acompañaron la presentación oficial de la reforma política a la soberanía de la representación popular, de 1978.<sup>14</sup>

Un núcleo quedó estructurado en torno a la modernización de la soberanía de la representación, como procedimiento normativo del ejercicio de derechos de la ciudadanía en la representación de los intereses particulares, sociales y privados de las minorías locales, en el crecimiento económico y el desarrollo local y regional, restringido como ejercicio político a la participación social de los sectores social y privado en la democratización de la gestión descentralizada de la gobernabilidad local.<sup>15</sup>

10. la centralización administrativa del gobierno interior de la república se expresó en las prácticas de concentración del poder decisorio del Poder Ejecutivo Federal, inscrita en los Pactos Sectoriales partido de Estado e con la institución presidencial. : Para ampliar consúltese LEFF ZIMMERMAN Gloria(1982)cap." El partido de la revolución institucionalizada: Aparato de Hegemonía del Estado Mexicano" (pp 201 a 223) en ALONSO J. (coord) EL ESTADO MEXICANO, Ed.Nueva Imagen,Cd de México,
11. la REFORMA ADMINISTRATIVA de 1977 que creó la primera Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada, instituyó la centralización administrativa federal, en el poder Ejecutivo del Estado, (ver contenido de la reforma en: DIARIO UNIVERSAL, 02 de diciembre de 1976 "
12. Acerca del problema político de la concentración de poder del unipartidismo.,VER: MEXICO SOCIAL: 1988-1989, publicación del Banco Nacional de México, los indicadores correspondientes a los CUADROS 9.1^ p.392 y 9.5, p.396 ,En relación a las alianzas partidistas del PRI, planteadas su crisis interna de representación, en las estadísticas electorales para presidente de la república se señala: En la elección presidencial de 1976 el abstencionismo ascendió al 30.9% del padrón electoral de 23.592. 888 ciudadanos en edad de votar (21 años), en esa fecha eran reconocidos como partidos integrados, en periodos electorales al: PRI, con el PPS (partido popular socialista) y con el PARM (Partido auténtico de la revolución mexicana) Su común alianza electoral en 1976 alcanzó 16,727.993 votos. Para ampliar sobre el desarrollo y características de concentración de poder del *Unipartidismo*. consúltese: LAJOUS Alejandra (1975) ORIGENES DEL UNIPARTIDISMO EN MÉXICO, FFL UNAM CU, México.

13. La firma de la carta de intención con el FMI, constituyó el segundo acto de gobierno del presidente José López Portillo, el 02 de enero de 1977, curiosamente precedido por la iniciativa de Reforma Administrativa del Estado firmada el 01 de diciembre de 1976 como primer acto de gobierno, la cual constituía la recomendación central de la carta de intención del FMI referida a la reducción burocrática del Estado para el acotamiento de sus funciones intervencionistas en la economía y el fomento a la economía privada del mercado(...) Ver: Documentos del FMI :EBS/76/423 y EBS/76/424.-
14. La integración de esta agenda de Reformas, adelantada durante el sexenio 1982-88, tuvo uno de sus antecedentes en la presentación de la reforma política de 1978, por parte del Lic. Jesús Reyes Heróles, entonces Secretario de Gobernación, cuya argumentación fue presentada en su discurso pronunciado en la sesión del informe de gobierno del gobernador del Estado de Guerrero en abril de 1977. En dicha sesión, en Chilpancingo, sostuvo la necesidad de *"...una reforma política en el cuadro de reformas económicas y sociales encaminadas a la transformación global de la sociedad mexicana para el logro de un alto crecimiento económico del país...una reforma capaz de ensanchar las posibilidades de representación política de las organizaciones independientes y agrupaciones democráticas que demandan participación en la escena política nacional... una reforma que deseche el paternalismo de Estado por contrarrevolucionario... una reforma política sin una reforma económica y social sería incompleta"* (Rev.PROCESO N°23, abril de 1977, Texto integro del discurso) (las cursivas son <sup>15</sup> nuestras, n.a)
15. el ejercicio de ciudadanía bajo la representación de intereses particulares, como procedimiento normativo de la participación social en la democratización de la gobernabilidad local, constituye uno de los aspectos de la Democratización definida en los procedimientos normativos que incluyen a mifonas que no gozaban de derechos de representación ciudadana ante la institución de gobierno, o que bien aplicaban sus derechos a instituciones regidas por otros principios como p.ej, las prácticas administrativas; la tradición social o el control coactivo(...) Ver O'DONELL G. SCHMITTER Ph:1994 T.4;21;22;23: CONCLUSIONES TENTATIVAS SOBRE DEMOCRACIAS INCIERTAS, Tomo 4 de la obra: TRANSICIONES DESDE UN GOBIERNO AUTORITARIO, Ed. Paidós, Col Estado y Sociedad, Barcelona, España, 1994.

La definición de gobernabilidad local se dio bajo la interpretación de gobierno local de las entidades federativas, planteada en la recuperación del principio federalista del Municipio Libre en la reforma de 1983 al artículo 115 constitucional,<sup>16</sup> y más tarde ratificada en la legislación hacendaria como " ... término convencional atribuido a la legislación municipal con relación a las normas que se expiden a nivel del gobierno de los estados y del gobierno federal, para regular orgánica y funcionalmente la gestión pública de los municipios o una parte de ella.. ."<sup>17</sup>

El otro núcleo de reformas se desarrolló en el acotamiento de las funciones institucionales del Estado en el desarrollo nacional, planteado en los compromisos firmados en 1977 por el gobierno mexicano en el acuerdo con el FMI, de reducir los ámbitos de intervención del Estado en la economía; reducir su modelo público de financiamiento institucional; impulsar su descentralización política y reducir su tamaño burocrático.<sup>18</sup> Estos planteamientos de reforma al intervencionismo del Estado, comportaban la concepción monetarista de Estado Mínimo que fue reinterpretada políticamente en la sustentabilidad democrática del desarrollo nacional y adaptada a la gobernabilidad local como reforma política al ejercicio de gobierno interior del Poder Ejecutivo del Estado, bajo la institucionalidad jurídica de la administración federal centralizada y de las reformas al modelo de desarrollo nacional.

### **El escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local**

La tesis monetarista de menos Estado y más Gobierno planteada en el concepto de Estado Mínimo,

fue asumida como "adelgazamiento del Estado".<sup>19</sup> Su contenido de gobernabilidad democrática para el desarrollo local sustentable,<sup>20</sup> se interpretó como sustentabilidad democrática alrededor de las acciones de reforma al intervencionismo del Estado, las cuales simultáneamente transformaron sus funciones institucionales en el desarrollo nacional que, fundadas en la integración de lo público y lo privado, fueron desarrolladas en el marco constitucional de 1917,<sup>21</sup> encontrándose sometidas, desde los años ochenta, a la liberalización de intereses privados de la economía global y, a la liberalización de la participación política nacional, enmarcada en la reforma electoral de 1978.<sup>22</sup> En tal sentido, la reforma económica del intervencionismo estatal comportaba una reforma política de las relaciones entre el Estado y la nación, cuya unidad basada en la integración de lo público y privado instituyó la modernidad política del paradigma económico de la soberanía de la representación popular del interés general de la nación en los poderes del Estado, sustentado en la propiedad de los bienes nacionales.<sup>23</sup>

Los perfiles de cambio que caracterizaron la democratización del gobierno interior, en el escenario de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local, se configuraron en la desarticulación de lo público privado del Estado nacional.<sup>24</sup> Esta desarticulación comportó en la transformación privada de los bienes propiedad de la nación, una apertura económica a los intereses privados de los actores sociales y agentes económicos de la economía de mercado, planteando al Estado la necesidad de establecer procedimientos

16. En el último Informe Presidencial de Miguel de la Madrid, se señala que la reforma municipal había sido integrada a la legislación de gobierno de los Estados (Ver Texto del VI Informe de Gobierno del Miguel de la Madrid, Diario El Universal, 02/11/ 1988) para ampliar sobre aspecto, puede consultarse el análisis crítico relativo a la interpretación de la reforma descentralizadora del artículo 115, sobre el régimen municipal y la centralización de la autonomía de sus poderes locales por los gobiernos de las entidades federativas, en: AZUELA Antonio( 1989: 9 a 16) art. "Obedézcase pero no se cumpla" Revista ALEGATOS ° N° 10, septiembre-diciembre. Ed. UAM, Azcapotzalco, D.F. México.
17. Ver: apartado de Legislación Municipal en: Normatividad Tributaria Federal, Estatal y Municipal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 1997, Talleres Gráficos de la Nación, México.
18. Ver: Diario EXCELSIOR, primera plana, 03 de Enero de 1977, México.

19. El Adelgazamiento del Estado fue argumentado por el presidente Miguel de la Madrid bajo la tesis de que un" .. Estado más grande no necesariamente significa un estado más justo..." (Diario EXCELSIOR, 8 de febrero de 1985, México..
20. Ver: SAYEG H.J. (1987:14) cita 5 de este trabajo.
21. Para ampliar sobre\_ las implicaciones de la tesis monetarista del Estado Mínimo VER: BOBBIO Norberto(1986:55) en entrevista de Giuseppe VACCA "La crisis del Estado de bienestar y el reto neoliberal" (pp. 53 a 63) Revista ESTUDIOS POLITICOS, Volumen 5, números 3 y 4, Ed. Nueva Epoca, México. En esta entrevista el autor sostiene como la tesis del Estado Mínimo se encuentra inscrita en la reducción de las funciones sociales del Estado de Bienestar y relacionado con la economía de mercado frente a las cuales el Estado limita su poder frente a las libertades económicas y frente a la liberalización de la participación política.
22. JIMENEZ C. Edgar(1996) *papers* teoría política, circulación interna-Doctorado en Ciencias Sociales, U1A, Sta Fé. D.F. México.
23. Al respecto, señala LECHNER Norbert(1992:13) que la modernización comportada en la globalización, lleva implícita una racionalidad instrumental que deviene universal... la cual en consecuencia plantea una inevitable necesidad de ajuste estructural que obliga a una transformación económica para la inserción de las sociedades nacionales al mercado mundial; con lo cual la determinación político normativa de interés general de la modernidad se encuentra sometida al marco ineludible de restricciones y necesidades planteadas por la modernización.

normativos para su regulación institucional con los cuales evitar que el centro institucional de poder de la nación se desplazara al centro institucional de Poder de lo local dejándolo a las fuerzas libres de la economía de mercado, tal como planteaba la argumentación de la tesis monetarista del Estado Mínimo,<sup>25</sup> que acompañó las recomendaciones de 1977 del Fondo Monetario Internacional.

Los procedimientos normativos del Estado para regular institucionalmente la liberalización de los intereses privados de la economía global en los ámbitos de la gobernabilidad local, implicaron la extensión del concepto de representación de minorías de la reforma a la soberanía popular de 1978, a la gestión pública local para instituir la modernización política del paradigma económico de representación de los intereses particulares de los sectores sociales y el privado en los ámbitos locales de concertación de las decisiones del gobierno interior.<sup>26</sup>

Esta integración de los intereses sociales y privados de la economía de mercado bajo la rectoría económica del Estado, se inscribió en el proyecto de democracia participativa trazado en la iniciativa presidencial de la Participación Social, como base rectora de la actuación democratizadora del Estado.

La desarticulación público-privada se inscribió en la acción privatizadora de 63 por ciento de los bienes propiedad de la nación, llevando a que de 1,115 entidades del sector público existentes en 1983, fueran desincorporadas del Estado por autorización del

Congreso de la Unión, 765 entidades.<sup>27</sup> De éstas, 260 fueron liquidadas; 136 extinguidas; fusionadas 80; transferidas 18 y, 271 vendidas.<sup>28</sup> La privatización de bienes propiedad de la nación, fue realizada entre 1983 y 1988, dentro del Programa Inmediato de Reordenación Económica, PIRE<sup>29</sup> como corrección a la política de financiamiento público a la producción; el empleo y la política social, en los cuales se impulsó el modelo de economía sectorial y de política social del desarrollo nacional en que se justificó el gasto público del Estado, auxiliado por los empréstitos internacionales.<sup>30</sup>

La privatización de los bienes de propiedad nacional se contextualizó en la crisis económica provocada por la fuga de capitales y la caída de los precios del petróleo. En este contexto, coadyuvó a la liberalización económica para la integración de los intereses privados de la economía global de mercado con los intereses de los agentes privados de la economía del país.<sup>31</sup>

Este antecedente de liberalización económica, expresó el agotamiento financiero del intervencionismo económico del Estado para sustentar el carácter perdurable del desarrollo nacional y de su operación institucional bajo la práctica política de concertación sectorial del Poder Ejecutivo Federal.

Ante esta situación, evitar la ruptura que comportaba la privatización de los bienes nacionales a la unidad público-privado del Estado y la nación y evitar la fragmentación

32. *Al respecto, señala VON BEYME Klaus( 1994:222) "... la reforma modernizadora que la economía global introduce al principio de mayoría de la representación política nacional plantea un cambio que se inscribe en el desplazamiento del centro institucional de poder de la Nación al centro institucional de poder de lo local (...) explica cómo "en lo local de sustenta la configuración del nuevo sistema mundial de la globalización "... conformado con estructuras múltiples y elevada fluctuación de lo local...en el cual, la democracia basada en el principio de mayoría es rechazada por la visión tecnocrática..."-o concepción de la política como técnica de gobernar-"...por considerar la inadecuación evolutiva de la democracia de mayoría, ciega para los desarrollos de largo plazo..." (las cursivas son nuestras, n.a.)*
33. *OFFE Klaus( 1988:40; 165; 181) sostiene que el Paradigma de Modernización "... ante todo, significa la desarticulación de la esfera privada de la esfera pública y la configuración de Actores y modos de actuar, en conflictos político sociales bajo una dirección de cambio de las estructuras sociales que amplía el repertorio de la acción ciudadana, basada en la limitación de las funciones del Estado(..) ya que la emancipación de la sociedad del estado politiza las instituciones por el canal no restringido de las instituciones político representativas de la burocracia, sí a través de las prácticas situadas en el espacio intermedio entre el interés privado y la actuación político institucional sancionada por el Estado, cuya actuación defensiva contra los cambios de la modernización crea una triangulación de Alianzas: 1. De los modernizadores con las fuerzas tradicionales. 2. Coalición de alianza corporativista que excluye a los representantes de la modernización. 3. Alianza de corporativistas y modernizadores(...)*

27. Ver: SEXTO y ÚLTIMO INFORME DE GOBIERNO del Presidente Miguel de la Madrid, Revista PROCESO No.618 p. 9, ,, fecha 5 de Septiembre de 1988, México.
28. Ver: AGUI LAR VJLLANUEVA L.F. (1992:199)"Los hechos y las Reformas" en LEVINE Barry. Comp. EL RETO NEOLIBERAL, ed. Norma, Bogotá Colombia.
29. Programa implementado desde 1982 bajo la recomendación del Fondo Monetario Internacional. Para ampliar sobre el PIRE como programa corrector de la economía estatal consúltese la entrevista a Miguel de la Madrid, por CASTAÑEDA Jorge (1999), *op. cit.*
30. la dramática caída de los precios internacionales del petróleo en enero-febrero de 1986, provocó el desorden financiero de la devaluación y fuga de capitales de 1986 y, la visita de Paul Volcker presidente de la reserva federal de los EEUU de Norteamérica, para adelantar las bases de un programa de aliento y crecimiento para el pago de la deuda externa que había ascendido a más de 87 mil millones de dólares (CASTAÑEDA Jor- 31ge;1999- entrevista a De la Madrid ,p.p. 197, 198, 210)
31. *principios de 1987, México ingresó al GATT "...con ta formalización del acuerdo postergado de diciembre de ¡977, firmado con Washington (documento: GATT MTN. 18 / del 10 de enero de 1978) ... bajo el entendido que las concesiones otorgadas bajo el Acuerdo entre los dos gobiernos, constituyen una contribución a las negociaciones multilaterales...Su postergación se debió a que el acuerdo no fue sometido al Congreso para su aprobación, y por ello sólo contempló el protocolo de adhesión y las concesiones pactadas... y porque en ese entonces el anuncio de la riqueza de yacimientos petroleros contribuyó a su postergación, participando México solamente como observador... (Revista ,COMERCIO:1986:37 a 40: Vol. XXVII N° 309,Agosto .ed .CANACO de la Cd. De México) .*

del poder institucional del Ejecutivo Federal, requirió redefinir bajo la estrategia democrática del procedimiento normativo de modernización de la soberanía de la representación, la unidad entre los intereses privados y el público para sostener la unidad entre el Estado y la nación.<sup>32</sup>

Esta unidad de intereses público-privados fue concretada en la reforma institucional de sustentabilidad democrática del desarrollo nacional, formulada en el artículo 26 constitucional de 1983. Su planteamiento democrático como sistema de integración de los intereses particulares de los sectores social y privado en su corresponsabilidad con el sector público en el desarrollo nacional, comportó la articulación de los intereses particulares sobre el desarrollo local, al interés general de la nación sobre el desarrollo nacional.

La articulación de los intereses particulares al interés general, en el desarrollo nacional, quedó formalizada en la creación institucional del Plan Nacional de Desarrollo (PND) sujeto a su administración centralizada en el Poder Ejecutivo Federal<sup>33</sup>.

En tal sentido, las reformas económicas y sociales para el acotamiento de las funciones intervencionistas del estado en la economía y el desarrollo nacional, comportaron en el Plan Nacional de Desarrollo una reforma política al ejercicio institucional de gobierno interior del Poder Ejecutivo Federal, que coadyuvó a la reforma política de sus relaciones de poder bajo la sustentabilidad democrática de la descentralización de la gestión pública local, cuyo significado democratizador reposó en su transformación como espacio de concertación política de los intereses particulares de los sectores sociales y privado, descentralizado del Poder Ejecutivo Federal al poder ejecutivo local de las entidades federativas.

Bajo esa descentralización política, la gestión centralizada del PND quedó articulada a la gestión descentralizada de la concertación política de las decisiones sobre el desarrollo local y regional en el marco institucional del desarrollo nacional, normado en las Coordinaciones y

Convenios de colaboración trazados en la normatividad de la Ley de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.<sup>34</sup>

Así, la operación ejecutiva del PND como instrumento intelectual de diseño institucional de gobierno interior, sustentado en la planeación del desarrollo nacional, quedó integrado por los Programas de desarrollo sectorial ejecutados por las Secretarías de Estado y por los Programas Operativos Anuales -POA- para el desarrollo municipal.<sup>35</sup>

Ambas figuras de planeación del desarrollo fueron vinculadas a la concertación política de la gestión pública del gobierno local de las entidades federativas, con los ayuntamientos y el Ejecutivo Federal, bajo el sistema de coordinaciones y convenios que, de acuerdo a la interpretación de gobierno local planteada en la recuperación del principio federalista del municipio libre en la reforma de 1983 al artículo 115 constitucional, condicionó la gestión pública de los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas de la Unión a la negociación política con los actores de poder local de los ayuntamientos y a la negociación política con el Poder Ejecutivo Federal.

Este condicionamiento se dio en su rol como articuladores de las políticas públicas de gobierno federal con las políticas públicas de gobierno local y, en ese contexto, articuladores de la concertación política de las decisiones públicas del gobierno local, al marco de concertación política de gestión institucional del desarrollo nacional del Poder Ejecutivo Federal.

En ello se perfila la importancia descentralizadora de las relaciones de poder del Ejecutivo Federal que, bajo la interpretación de sustentabilidad democrática del desarrollo local, en torno a la tesis monetarista de menos Estado y más Gobierno, fue realizada como reforma política del Poder Ejecutivo del Estado, bajo el concepto descentralizador de la representación de los intereses particulares, del Estado Mínimo, al instituir la democratización del gobierno interior en una

32. De acuerdo con CASTORIADIS Cornelius(1996:I) la modernización de la soberanía de la representación, constituye una estrategia democrática que obedece a la crisis que atraviesa la democracia como forma de régimen político del Estado nacional moderno, reduciendo la Democracia a un conjunto de procedimientos para resolver crisis de significaciones y la fragmentación social que se refieren a la vida colectiva (...) VER: "La Democracia como Procedimiento y como Régimen" en REVISTA: LA INICIATIVA SOCIALISTA No.38, mes de febrero, Madrid, España

33. El primer PND, se dio a conocer en 1983, como instrumento intelectual de diseño institucional de operación presupuestaria, elaborado por la, entonces, Secretaría de Programación y Presupuesto, en cumplimiento a la recomendación del BID. Ver: Revista PROCESO No. 157, año 2000, México.

34. Las coordinaciones y convenios constituyeron el marco normativo implementado en la Ley de Deuda Pública de la Administración Pública Federal (Capítulo II, fracción IV en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1998, p.240) trazado por la normatividad de la Secretaría de Hacienda para la operación ejecutiva del PND.

35. La elaboración de los Programas Operativos Anuales -POA- fue recomendada al gobierno mexicano en 1982 por el Banco Mundial, y su diseño institucional fue encomendada por el presidente de la Madrid al Centro de Estudios Políticos Económicos y Sociales - IEPES- del PRI, siendo adelantada por su coordinador político nacional, en ese entonces Andrés Manuel López Obrador (Revista PROCESO No. 157 año 2000) Df. México

conceptualización descentralizadora de Estado Mínimo de la Gobernabilidad Local, sustentada en "MÁS Gobierno del Estado Central".

### (Conclusiones)

La integración en el PND del sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, centralizado en el Poder Ejecutivo Federal, expresó el sentido reformador de la tesis de Renovación de la Revolución mexicana bajo dos aspectos.<sup>36</sup>

El primer aspecto estuvo relacionado con la renovación institucional del principio de justicia social que le planteó la reforma económica del intervencionismo estatal en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) que, no obstante las condiciones de la apertura económica que lo definió institucionalmente, mantenía la política de desarrollo nacional y gasto social centralizada en el Poder Ejecutivo Federal, bajo la constitucionalidad del principio de rectoría económica del Estado (Art.25/1983) y de la administración pública centralizada, instituida en la Reforma Administrativa de 1977.

El segundo aspecto se refirió a la reforma política de las relaciones de poder del Ejecutivo Federal que le planteó la integración de los intereses privados de la economía de mercado a los actores de representación social de los sectores del desarrollo nacional, quienes participaban en el Poder Ejecutivo del Estado en la estructuración del modelo de concertación política de las decisiones públicas. Este aspecto de renovación de la Revolución mexicana, definió, en la institucionalidad del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional la sustentabilidad democrática del modelo de concertación política de las decisiones públicas, bajo su descentralización en la gestión local de los intereses particulares, basada en la modernización de la soberanía de la representación social de los intereses sociales y privados, extendida como reforma política de las relaciones de poder del Ejecutivo Federal, a los ámbitos de actuación de la representación social en la gestión pública de gobierno local de las entidades federativas.<sup>37</sup>

En tal sentido, la reforma política de las relaciones del poder presidencial se planteó en la red de poder entre los poderes ejecutivos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, tejida en el sistema de coordinaciones y convenios que integraron la centralización de la planeación del desarrollo nacional en el Poder Ejecutivo Federal,

Ello, transformó la gestión pública local en un espacio de gestión política del desarrollo nacional, trazada bajo la centralización del PND en el Poder Ejecutivo Federal, en cuyos ámbitos administrativos se integró el diseño del PND, con dos particulares injerencias del interés general de la nación, por parte del Poder Legislativo: Aprobarlo y dar seguimiento, dentro del acuerdo del Poder Legislativo Federal con los poderes legislativos de los estados, relativo a la aplicación de los recursos públicos y privados en el desarrollo regional.<sup>38</sup>

En este proceso, la democratización del gobierno interior se estructuró como "más gobierno del Estado central" en la gobernabilidad local, aplicando la tesis del Estado Mínimo a la reforma política de las relaciones de poder del Poder Ejecutivo Federal, bajo el procedimiento normativo de integración de la representación de los intereses particulares de los sectores sociales y privado, al principio rector del Estado en la economía y en la reforma social de la representación social de los sectores del desarrollo nacional, planteada en la participación social y privada de los sectores de interés, como minorías ciudadanas de ejercicio político restringido en sus relaciones con la autoridad, e integrados como actores democráticos de representación social en la concertación de decisiones locales sobre el desarrollo nacional.<sup>39</sup>

demás e igualmente destaca cómo la desigualdad que comporta este sistema representativo de intereses, propio de la integración de poderes locales del Estado Mínimo, plantea contradicciones que buscan ser resueltas en el modelo de concertación que le es consustancial es, poniendo en evidencia la oposición del sistema de representación de intereses al sistema democrático<sup>39</sup> parlamentario (...)

36. En su VI Informe de Gobierno, el presidente Miguel de la Madrid, señaló que con el Plan Nacional de Desarrollo se concretaban las reformas necesarias al intervencionismo estatal (...) se iniciaba una nueva etapa de la historia nacional (...) Ver: Revista PROCESO No.618, p.19. Septiembre 05 de 1988.

37. BOBBIO Norberto( 1996:51) señala la importancia de la Representación de Intereses en la formación de las democracias mo-

38. Para la operación ejecutiva del PND, los Congresos Locales quedaron sujetos al Congreso Nacional, mediante Comisiones Técnicas de seguimiento y evaluación de la deuda pública de los estados confederados, contraída con el gobierno federal o con entidades extranjeras, de acuerdo con las facultades que la Ley de Deuda Pública traza a la Secretaría de Hacienda de la Federación sobre su gestión y aprobación(Ver; Ley General de Deuda Pública(1998) Cap.II,art.4°, Fracc.HI y IV,, Ed. Talleres de la Nación, ,, México.

39. ZOLO Danilo (1997:105;106) explica cómo"... la concepción normativa de ciudadanía plantea el riesgo de diluir su importancia histórica al ignorar las diferencias sustantivas que distinguen sus distintas clases de derechos (...) creando en su atribución legal una sujeción según la cual los individuos no tienen derechos respecto de la autoridad política, sino que están sujetos a las obligaciones que ella emita,.." en: OPAZO MARMENTINI Juan Enrique(2000; 73) art. "Ciudadanía y Demoeracia.La mirada de las ciencias sociales" pp.52 a 78, Rev. METAPOLÍTICA, Vol.4,Julio Septiembre, ed. Centro de Estudios de Política Comparada, D.F. México.



De allí que la interpretación de desarrollo local sustentable que comporta la tesis monetarista del Estado Mínimo, fuera articulada como sustentabilidad democrática que, bajo el concepto de adelgazamiento del Estado, significó el mantenimiento de la centralidad política administrativa del Poder Ejecutivo Federal en el desarrollo nacional y local, incorporada en el diseño institucional del PND, bajo el principio rector de la Participación Social y, en la transformación del concepto de justicia social en el concepto de justicia distributiva para resolver la desigualdad socioeconómica<sup>40</sup> y, como instrumento de rectoría económica y regulación política de la descentralización del régimen local de gobierno interior.

#### Bibliografía consultada

- AZUELA DE LA CUEVA Antonio( 1989: 9 a 16) art. "Obedézcase pero no se cumpla" Revista alegatos - No. 10, septiembre- diciembre UAM, Azcapotzalco, D.F. México.
- ANTOLOGÍA: PLUTARCO ELIAS CALLES: Pensamiento político y social (1913-1936) Coed. SEP; Fideicomiso Archivos PEC; FCE, México, 256 pp. -
- BOBBIO, Norberto( 1986) entrevista de Giuseppe Vacca "La crisis del Estado de bienestar y el reto neoliberal" (pp. 53 a 63) Revista Estudios Políticos, Volumen 5 , números 3 y 4 , Nueva Epoca, México - (1996)EL FUTURO DE LA DEMOCRACIA FCE(México) Col. Política y Derecho, 2º edición en español, trad. José F. Fernández Santillán, - México 214 pp.
- **CASTAÑEDA Jorge (199) LA HERENCIA: Arqueología de la sucesión presidencial en México. Extra Alfaguara, México, 550 pp.**
- CASTORIADIS Cornelius (1996) "La Democracia como procedimiento y como régimen" en revista: INICIATIVA SOCIALISTA, Madrid, España.
- DRUCKERS Peter F., (1996) LA ADMINISTRACIÓN, LA ORGANIZACIÓN BASADA EN LA INFORMACIÓN, LA ECONOMÍA, LA SOCIEDAD, Ed. Norma, - primera edición, trad. Jorge Cárdenas Nannetti, Santa Fe de Bogotá, 315 pp
- DE LA MADRID, Miguel (1985) "El adelgazamiento del Estado" anuncio: Excélsior, 5 de Febrero, México.

et alt( 1987)EL CAMBIO ESTRUCTURAL EN MÉXICO Y EL MUNDO, Fondo de Cultura Económica, México.

\_ (1999)enIrcvisla concedida a CASTAÑEDA, Jorge (cit).

(1988) VI INFORME DE GOBIERNO.

JIMENEZ CABRERA, Edgar (1989) "El modelo neoliberal en América Latina" Rcv. Sociológica , N° 19, año 7, UAM, Azcp.

(1991)papers, Teoría Política,

UIA, Santa Fé, México.

LAJOUS, Alejandra (1975) **ORIGENES DEL UNIPARTIDISMO EN MÉXICO**, Facultad de Filosofía y Letras. UNAM, México.

LECHNER, Norbert (1992) art. "La búsqueda de la comunidad perdida. Los retos de la Democracia en América Latina" pp.l 1 a 29.Rev. **Sociológica** Año 7 No. 19, UAM, Azcapotzalco, México. LEFF ZIMERMANN, Gloria (1982)cap. "El partido de la revolución institucionalizada: Aparato de Hegemonía del Estado Mexicano" (pp 201 a 223) en ALONSO J. (coord) **EL ESTADO MEXICANO**, Nueva Imagen, México.

**(1991) LOS PACTOS OBREROS Y LA INSTITUCIÓN PRESIDENCIAL EN MÉXICO, UAM-Gernika, Col. Ensayos 36, México, 271 pp.**

LOPEZ PORTILLO José (1976, 1 ° de diciembre) Discurso de toma presidencial, texto íntegro en diario EL UNIVERSAL, 2 de diciembre de 1976, México. O'DONELL, Guillermo SCHMITTER, Philippe C.( 1994) **TRANSICIONES DESDE UN GOBIERNO AUTORITARIO**, Tomo 4: Conclusiones Tentativas sobre las democracias inciertas Ed. Paidós, Col. Estado y Sociedad, trad. Leandro Wolfson, al cuidado de Oscar Oszlak, Barcelona, 133 pp

OFFE Klaus ( . 1988) cap. *Los nuevos movimientos sociales cuestionan los límites de la política institucional. PARTIDOS POLÍTICOS Y NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES* Sistema, Madrid. 240 pp OPAZO M ARMENTINI, Juan Enrique (2000)"Ciudadanía y Democracia, la mirada de las ciencias sociales" p 52 Revista: **METAPOLÍTICA**, N° 15, Vol 4, Julio Septiembre Centro de Estudios de Política Comparada, D.F. México.

PORTES Gil Emilio (1964). **AUTOBIOGRAFÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**, Instituto Mexicano de Cultura, México, 1964. 754 pp.

ROSANVALLON Pierre(1992) "La Representación Difícil"(reflexiones sobre el caso francés) Seminario

40. Para ampliar sobre el concepto de Justicia Distributiva, consúltese: RAWLS John(1997:214) TEORIA DE LA JUSTICIA, ed.FCE, México.

## CLACSO: ¿QUE QUEDA DE LA REPRESENTACION

**POLÍTICA?**, coord. Mario R. dos Santos, Nueva Sociedad, 1 o. edición, (trad. simultánea, editada al cuidado de Helena González) Argentina, 152 pp.

- REYES HERODES, Jesús (1972) Discurso de toma de presidencia del CEN del PRI; ANTOLOGÍA (1995) Gobierno del Edo. de México.
- \_\_\_\_\_ (1977) Discurso en Chilpancingo: LA REFORMA POLÍTICA, Rev. PROCESO No.23, Abril, México
- **SAYEG HELU Jorge (1987) CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO: La integración constitucional de México(1908-1988). FCE México, 1024 pp. (cap.antecedentes)**
- SCHERER, Julio(1977) "REFORMAADMINISTRATIVA: La redistribución del Poder" Separata especial Revista PROCESO No. 12, del 22 de Enero, México
- WOLDENBERG, José (1987) foro: "La reforma democrática" Rev. nexos No. 117, septiembre, México.  
(1992)"Qué es y qué será de la Reforma Electoral?" Rev.NEXOSNo. 170, Febrero, México.
- **VON BEYME Klaus (1994) TEORIA POLITICA DEL SIGLO XX: De la Modernidad a la Postmodernidad; Alianza Madrid. 550 pp.**
- WA1LERSTEIN, INMANUEL(1996) **DESPUES DEL LIBERALISMO**, Coed.UNAM-S.XXI, México, 268 pp.

## Leyes consultadas

- CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (arts. 25;26;115;73)
- LEY FEDERALDE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES: *Decreto Legislativo de la iniciativa presidencial sobre la PARTICIPACIÓN CIUDADANA* (1978) Gaceta Informativa de la

Comisión Federal Electoral, Talleres de la Nación.

- DECRETO LEGISLATIVO DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (1982). Diario Oficial de la Federación, diciembre 28. México
- LEY GENERAL DE DEUDA PÚBLICA(1998) Cap.II,art.4°, Fracc.III y IV., Talleres de la Nación, México.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ( Ley de Planeación; art. 27; art. 37; y Ley del Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional).

## Diarios

Diario Oficial de la Federación; 28/12/82; 23/02/1983 ;

- Diario Excélsior, 8 de febrero de 1985, México: EL ADELGAZAMIENTO DEL ESTADO.
- El Universal, 02/11/1988) SEXTO INFORME DE GOBIERNO DE MIGUEL DE LA MADRID. Suplemento POLÍTICA, Diario El Nacional, México.

## Revistas

COMERCIO: 1986:37 a 40: Separata: Ingreso de México al GATT; Vol. XXVII, No. 309, Agosto. Canaco México Social 1988-1989: BANCO NACIONAL DE MÉXICO

## Documentos

FMI: EBS/76/423 Y EBS/76/424 LATIN AMERICAN REPORT.